PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA
DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO
NIT: 901978862-8

Santa fe de Antioquia, 28 de septiembre de 2026

AVISO DE LIMITACIÓN DE PROCESO A MIPYMES

PROCESO:MC-04-2026

OBJETO: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DESTINADO A LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, DE CONFORMIDADCON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ENLA OFERTA PRESENTADA.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad publicar aviso indicando si el proceso se limitará o no a Mipymes.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial del proceso se estableció de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($3.384.840) IVA Y COSTOS INCLUIDOS**.

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

PUBLICACIONES: El día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de 2026 se procedió a publicar el proceso de MINIMA CUANTIAMC-04-2026, y en el cronograma del proceso se indicó que el plazo máximo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes era el día VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE del 2026 hasta las 12:00 M y el día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2026, sería la fecha para la publicación del Aviso en el cual se procedería a indicar si se limitaría el proceso o no.

En la invitación pública se dejó un capítulo donde se indicaba - ***CONVOCATORIA A MIPYMES-,*** *y*en el mismo se describieron los requisitos que debían cumplir los interesados en manifestar su interés, así:

"De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las MiPymes domiciliadas en el departamento de Antioquia presente solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá a limitar el presente proceso.

Las MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación
3. empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma virtual SECOP II, se observaron proveedores interesados en limitar el proceso a Mipymes y que; manifestaron su intención mediante mensaje.

Los proponentes son los siguientes:

Proponente	**Resultado de la verificación**
MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S.	**CUMPLE**, por cuanto acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ser considerada MiPyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia, de conformidad con la documentación aportada.
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS	**CUMPLE**, por cuanto acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ser considerada MiPyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia, de conformidad con la documentación aportada.

Con relación a la anterior evaluación, se determina que los proponentes relacionados con resultado **CUMPLE** acreditan los requisitos mínimos exigidos para efectos de la limitación de la convocatoria a MiPyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, se procede a publicar el presente aviso en el cual se indica que **el de MINIMA CUANTIA MC-04-2026 se limitará a Mipymes**, quedando limitado a la participación de los proponentes con domicilio en el departamento de Antioquia, que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en la invitación.

El presente aviso se publicará en la plataforma SECOP II el día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

NIT: 901978862-8

Atentamente,

Juliana Londoño.

JULIANA LONDOÑO FERNÁNDEZ
Directora